

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 11 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01837-00

El despacho se abstiene de tener por notificado Sergio Iván Labrador Ospina por conducta concluyente, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., pues el ejecutado no manifestó conocer el contenido del mandamiento de pago, ni la fecha de este.

De otro lado, frente a la solicitud de culminación del proceso, se le precisa a la parte pasiva que si pretende la terminación por pago total de la obligación su petición deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en el art. 461 lb., o coadyuvada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

968b804d18f75b68055248ae1b63b738e1955471da0d0b9fcd426f0bb1ac872a

Documento generado en 11/11/2020 04:06:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>